

## RESOLUCIÓN N° 099

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13/03/19

### VISTO:

El Expediente 00306-00010090-9 y agregado del Sistema de Información de Expedientes, por el cual se tramita la etapa final de la descentralización operativa de la gestión de la Licitación Privada que se sustancia ante la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.510 en su Artículo 107, apartado 2, en materia de contrataciones, establece que la Unidad Rectora Central (Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes) puede: a) Proponer políticas y procedimientos y dictar las normas necesarias para la implementación y funcionamiento del sistema;

Que en fecha 27 de abril se dictó el Decreto N°914/18, disponiendo en su Artículo 3 que todos los procedimientos de selección de Licitación o Concurso Privado deberán ser gestionados por las distintas Jurisdicciones o Entidades con la colaboración, coordinación y control de la Unidad Rectora Central;

Que el Artículo 2° del mencionado Decreto dice que: *“La Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes está facultada para dictar los actos administrativos pertinentes, siempre dentro de las competencias otorgadas por la ley, tendientes a implementar, desarrollar, aclarar y resolver todas las cuestiones que surjan del presente decreto”.*

Que en virtud de las atribuciones otorgadas por el Decreto N°914/18, es necesario dictar los actos administrativos que permitan la correcta y adecuada implementación gradual de lo dispuesto en el Artículo 3 del mencionado decreto.

Que tomó intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de la Unidad Rectora Central y emitió el respectivo dictamen jurídico a través del cual aconsejó el dictado del presente acto administrativo;

Que esta Subsecretaría, por medio de la Resolución N°388/18 comenzó con la etapa de descentralización de la Licitación Privada, existiendo ya jurisdicciones y entidades que se encuentran tramitando las mismas;



Que se ha brindado la capacitación adecuada a través del área de Formación Laboral del Ministerio de Economía con el siguiente detalle de cursos brindados; capacitándose a casi 300 agentes públicos. La primera edición del 12/11/18 al 30/11/18; la segunda del 18/2/19 al 8/3/19 y la tercera del 11/03/19 al 29/03/19;

Que la gestión se encuadra en los artículos 105, 106 y 107 de la Ley 12510, en los Decretos N°1104/16 y N°914/18 y también en las demás normas concordantes y correlativas.

**POR ELLO:**

## **EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES**

### **Y GESTIÓN DE BIENES**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: DISPONESE** que todos los procedimientos de selección de Licitación o Concurso Privado deberán ser gestionados por las distintas Jurisdicciones o Entidades con la colaboración, coordinación y control de la Unidad Rectora Central a partir del día 1° de mayo de 2019.

**ARTÍCULO 2:** Notifíquese a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público No Financiero que a partir del día 1 de mayo del 2019, la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes no tramitará los procedimientos de selección de Licitación o Concurso Privado. Sólo en casos excepcionales y debidamente fundados y motivados podrá tramitarlos.

**ARTÍCULO 3:** A partir del día 8 de abril de 2019 se efectuará la cuarta edición de la capacitación on line por intermedio de la Dirección Provincial de Formación Laboral dependiente del Ministerio de Economía. Solicítese a las reparticiones que posean dependencias o delegaciones diseminadas por todo el territorio provincial, para que difundan la presente resolución y la instancia de capacitación aquí establecida.

**ARTÍCULO 4:** Archívese, comuníquese y publíquese.